

Santiago, 14 de marzo de 2023

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.449
Presente

Ref.: Informa modificaciones incorporadas al Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA ESTRATEGIA AUTOMOTRIZ Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted sobre las modificaciones introducidas al texto del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado **FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA ESTRATEGIA AUTOMOTRIZ** (el "Fondo"), acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada con fecha 13 de marzo de 2023 (la "Asamblea"), y debidamente convocada por la sociedad administradora **Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos** (la "Administradora") por acuerdo de su directorio en sesión de fecha 28 de febrero de 2023 y cuya citación se efectuó mediante correo electrónico a los Aportantes con la misma fecha. Cabe señalar que el reglamento interno del Fondo que está siendo depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos (el "Registro"), entrará en vigencia en el plazo de 10 días hábiles a contar del depósito en el Registro, o el plazo que establezca esta Comisión para el Mercado Financiero, de conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Las modificaciones incorporadas en el Reglamento Interno del Fondo corresponden a las siguientes modificaciones, párrafos que son íntegramente reemplazados por los que se indican a continuación:

A. Modificar el numeral 4. Disminuciones de capital y canje de cuotas que no requieren de la aprobación de la asamblea de aportantes, del Título H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, quedando dicho párrafo de la forma que se indica a continuación:

4.1. La asamblea extraordinaria de aportantes podrá acordar disminuciones de capital en conformidad a la letra d) del artículo 74 de la Ley, con un quórum de los dos tercios de las cuotas emitidas con derecho a voto.

Con todo, la Administradora podrá, a su exclusivo juicio y sin necesidad de aprobación o acuerdo por una asamblea de extraordinaria de aportantes, acordar disminuciones de capital mensuales, trimestrales o anuales de hasta un 99,9% de las Cuotas Serie A, Cuotas

Serie B y/o Cuotas Serie C suscritas y pagadas del Fondo, a fin de restituir a todos los aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento, debiendo los referidos excedentes provenir de fondos percibidos por conceptos de amortización de capital de los instrumentos de deuda en que directa o indirectamente haya invertido el Fondo.

La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del valor de las Cuotas Serie A, Cuotas Serie B y Cuotas Serie C del Fondo, según corresponda, o mediante la disminución del número de Cuotas Serie A, Cuotas Serie B y Cuotas Serie C.

La disminución de capital se materializará en una o más parcialidades, que se informarán oportunamente por la Administradora a los aportantes según se indica a continuación, en la medida que la Administradora determine que se cuenta con recursos suficientes para proceder a la disminución.

4.2. Para cada una de las parcialidades voluntarias de la disminución de capital que acuerde la Administradora, esta última podrá determinar que se ofrezca el pago de la disminución (i) en dinero efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica, o (ii) a través de canje de cuotas a la o las series que a su juicio determine la Administradora, según se explica más adelante. Para ello se enviará una comunicación, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a todos los aportantes que tenía el Fondo el último día del mes anterior al de la fecha de la notificación de la Administradora de la disminución de capital mediante correo electrónico, indicando en caso que lo decida y así corresponda:

- (i) El monto máximo de la disminución de capital que se va a realizar y si será mediante la disminución del valor de las cuotas o mediante la disminución del número de cuotas.
- (ii) Que tendrá derecho a acogerse al monto máximo correspondiente de la disminución respectiva que represente el porcentaje de participación en el Fondo que tenía el aportante el último día del mes anterior al de la fecha de la notificación de la Administradora de la disminución de capital;
- (iii) La fecha, lugar y forma de pago y;
- (iv) Que tendrá el derecho, en caso de no acogerse al pago de dinero de la disminución de capital, dentro de mismo plazo, a canjear sus cuotas de la o las series que determine la Administradora, que podrá ser:
 - a) En caso de ser titular de cuotas de la Serie A, por cuotas de la Serie B o Serie C;
 - b) En caso de ser titular de cuotas de la Serie B, por cuotas de la Serie A o Serie C;
 - c) En caso de ser titular de cuotas de la Serie C, por cuotas de la Serie A o Serie B.

Los aportantes con derecho a estas parcialidades, a su vez tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles desde su fecha de notificación para informar a la Administradora si ejercerán su derecho a concurrir a la parcialidad respectiva de la disminución de capital, informando la cantidad que solicita y la forma de pago.

En caso de ejercerse el derecho a la disminución de capital por el aportante, la Administradora tendrá un plazo de hasta 30 días corridos desde el término del plazo de 5 días hábiles referidos en el párrafo anterior, para materializar el pago respectivo.

Si uno o más aportantes no se pronunciaren sobre su intención de concurrir a la respectiva disminución de capital, dentro del referido plazo de cinco días hábiles, se entenderá que rechaza su derecho a la parcialidad respectiva de la disminución de capital y a la opción de canjear sus cuotas.

En tal caso, y en aquellos casos en que los aportantes comuniquen expresamente su intención de no concurrir a la disminución de capital acordada, el capital del Fondo sólo se disminuirá en la proporción que representen las cuotas de aquellos aportantes que hayan ejercido su derecho a la disminución de capital.

No obstante lo anterior, los aportantes de la Serie A que hayan manifestado expresamente su voluntad de concurrir a la respectiva disminución de capital de dicha serie de cuotas, podrán acrecer su derecho a la disminución, en el derecho de los demás aportantes de la Serie A que no hubieren concurrido a la disminución respectiva.

Con todo, se entenderá que los aportantes de la Serie A que ejerzan su derecho a la disminución de capital, acrecerán su derecho a la misma, en la cantidad restante de cuotas Serie A en que se disminuye el capital del Fondo, correspondiente a la de aquellos aportantes de la Serie A que no hubieren ejercido su derecho a la disminución de capital de dicha serie. Las cuotas de la respectiva parcialidad que quedaren disponibles serán distribuidas entre los aportantes de la Serie A que hayan concurrido a la disminución y que hayan comunicado a la Administradora su intención de acrecer en la disminución de capital, a prorrata de su participación entre los demás aportantes de la Serie A que hayan ejercido su derecho a acrecer en la disminución de capital, salvo que comunicaren su decisión de acrecer en la disminución de capital por un monto menor a su prorrata respectiva, en cuyo caso acrecerán en dicho monto.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los aportantes de una misma serie siempre podrán pactar entre sí un sistema de distribución distinto de la proporción que a cada uno le corresponda en tales cuotas, en aquellos casos en que ya se haya determinado el número de cuotas a disminuir, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 letra d) de la ley 20.712.

Sin perjuicio de lo expuesto en este numeral, para efectos de materializar y pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente Número, previamente la Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria que deberá acordar la liquidación del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital, así como la liquidación del Fondo, serán los que en definitiva acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes convocada por la Administradora de acuerdo con lo antes señalado.

4.3. Forma en que se pagarán las disminuciones de capital: Dichos pagos se efectuarán en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica, según lo determine la Administradora.

4.4. Valor cuota para las disminuciones de capital: En caso que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas de cada serie, el valor de la cuota de cada serie se determinará tomando el valor cuota de

cada serie del día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.

4.5 Canje de cuotas del Fondo: Dentro del mismo plazo establecido en el punto 4.2, en caso de que la Administradora a su sólo arbitrio lo acuerde, considerando el retorno de los activos subyacentes en que está invertido en el Fondo, dará derecho a los aportantes, por el monto que les corresponda por disminución de capital, detallado en el punto 4.2., a ejercer el derecho a canjear sus cuotas según las opciones detalladas en el numeral (iv) del punto 4.2 hasta por el porcentaje de participación en el Fondo que tenía el aportante el último día del mes anterior al de la fecha de la notificación señalada en el 4.2 en las siguientes condiciones:

(i) Plazo para solicitar el canje: cinco días hábiles contados desde la notificación detallada en el punto 4.2.

(ii) Valor cuota para el canje de cuotas: corresponderá al valor cuota del día hábil bursátil anterior al de fecha de efectuarse el canje.

(iii) Plazo para hacer el canje: En caso de ejercerse el derecho por el aportante, la Administradora deberá hacer el canje el mismo día en que se haga el pago de la disminución de la capital establecida en los puntos anteriores. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es aportante.

En caso de que producto del canje de una serie de cuotas se originen fracciones de cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva.

Por su parte, para el sólo efecto de emitir las cuotas necesarias para materializar el canje de cuotas de conformidad a lo señalado precedentemente, las cuotas serie de destino que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo de la asamblea de aportantes o del Directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente.

Por su parte, las Cuotas de la serie de origen se entenderán canceladas al momento de realizar el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo.

El Fondo podrá asimismo realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo o mediante la disminución del número de cuotas del Fondo, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una asamblea de aportantes, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en la letra F, numeral 1. Del presente Reglamento Interno.

Finalmente, cabe señalar que las modificaciones detalladas anteriormente son las únicas que se están incorporando al texto del Reglamento Interno en esta oportunidad.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara

Gerente General

p.p. Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos